

Sábado

1841.

12 de Junio

AÑO NONO.



---

# Boletín Oficial Balear.

---

## *Artículo de Oficio.*

### DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS ISLAS BALEARES.

La Diputación ha podido observar que se halla en bastante descuido la cuotización y pago de la contribución de la Milicia nacional dispuesto por el decreto de las Cortes de 28 de noviembre de 1836, y como esta falta redundará en perjuicio de la misma Milicia que la Diputación desea se atienda con predilección, considera conveniente recordar á los ayuntamientos de la provincia la circular inserta en el Boletín número 846 para que la lleven á pronto y debido cumplimiento con las solas variaciones siguientes:

1.<sup>a</sup> La escala gradual para imponer las cuotas según las facultades de los contribuyentes será de 5 á 30 rs.

2.<sup>a</sup> Los hijos de los contribuyentes serán cuotados en conformidad á la tarifa y escala gradual que á continuación se inserta.

La Diputación se promete del celo y patriotismo de las corporaciones municipales cumplirán sin necesidad de escitación alguna cuanto queda dispuesto en esta y precisa-

da circular. Palma 9 de junio de 1841.—El presidente—  
José Miguel Trias.—P. A. de la D. P.—Juan Ferrá, Srio.

*Tarifa que deberá servir para cuotizar á los hijos de los padres que sean contribuyentes á la contribucion de Milicia.*

El padre que pague menos de 3 tt de contribucion de utensilio nada pagarán los hijos.

El que pague de 3 tt á 20 tt	15 9	pagarán los hijos	5 rs.
De. . . 20 tt	15 9 á 23 tt	5 9	5 17
De. . . 23 tt	5 9 á 25 tt	15 9	5 17
De. . . 25 tt	15 9 á 28 tt	5 9	5 17
De. . . 28 tt	5 9 á 30 tt	15 9	5 17
De. . . 30 tt	15 9 á 33 tt	5 9	6
De. . . 33 tt	5 9 á 35 tt	15 9	6
De. . . 35 tt	15 9 á 38 tt	5 9	6
De. . . 38 tt	5 9 á 40 tt	15 9	6
De. . . 40 tt	15 9 á 43 tt	5 9	6 17
De. . . 43 tt	5 9 á 45 tt	15 9	6 17
De. . . 45 tt	15 9 á 48 tt	5 9	7
De. . . 48 tt	5 9 á 50 tt	15 9	7 17
De. . . 50 tt	15 9 á 53 tt	5 9	8
De. . . 53 tt	5 9 á 55 tt	15 9	8 17
De. . . 55 tt	15 9 á 58 tt	5 9	9
De. . . 58 tt	5 9 á 60 tt	15 9	9 17
De. . . 60 tt	15 9 á 63 tt	5 9	10
De. . . 63 tt	5 9 á 65 tt	15 9	10 17
De. . . 65 tt	15 9 á 68 tt	5 9	11
De. . . 68 tt	5 9 á 70 tt	15 9	11 17
De. . . 70 tt	15 9 á 73 tt	5 9	12
De. . . 73 tt	5 9 á 75 tt	15 9	12 17
De. . . 75 tt	15 9 en adelante.		13

Palma 9 de junio de 1841.—Juan Ferrá, secretario.

#### INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

La circular del Esmo. Sr. ministro de Hacienda del 24 del pasado, estampada ya en estos periódicos, conmina á los intendentes con responsabilidad si no se dedican á destruir el contrabando.

Desde que la Regencia del Reino dignó confiar á mi cuidado la intendencia de las Baleares, me comprometí á

hacer todos los esfuerzos que en hombre caben para ver de cortar el que en Mallorca se hacia. Ha sido una de mis ocupaciones diarias; de cada momento.

¿Pero es cosa fácil, corregir los males hijos de la borrasca que correinos, de la educacion recibida? ¿las medidas coercitivas, por sí solas son bastantes para lograr un buen fin? No lo creo.

Agente del gobierno estoy sometido á la multitud de delegados que me han de secundar, dependo de la voluntad de los ayuntamientos, necesito la accion de las demas autoridades, cuya fuerza siempre debe estar pronta para reprimir el daño, y por fin nada soy, sin la cooperacion de todos los buenos patrios.

Autorizado, como lo estoy ahora, por órden de S. A. el Regente del reino, para usar plenamente del lleno que las leyes conceden, es de mi obligacion hacer saber que mientras el gobierno de S. M. me crea útil en este destino, seré incesorable con los que manchen su vida con el delito de contrabando; les perseguiré sin descanso; y me creeré feliz, si consigo arrancar de este suelo tan pacífico y leal, el cáncer que á las rentas devora.

No hay fatiga, ni compromiso, que me arredre para lograrlo, porque el que ha cifrado siempre su orgullo en ser esclavo de sus deberes, durante una vida que va ya siendo larga, procurará cumplir bien ahora, cuando de hacerlo, puede redendar mucha utilidad á su patria.

Por último, para no dejar de encarecerlo todo, apreciaré como un buen servicio, los avisos, que se me quieran dar estimando yo por tales la comunicacion de aquellas ideas que los hombres entendidos é interesados en el comercio de buena fé, conceptuen como buenas, y las cuales me comprometo á secundar en cuanto sean provechosas al estado, y estén en la esfera de mis atribuciones. Palma 11 de junio de 1841.—Joaquin Scheidnagel.

---

*Remate para el dia 19 de julio de 1841 de 11 à 11½ del mismo.*

Por decreto de esta Intendencia fecha de hoy se subastará y rematará en el espresado dia en el balcon bajo de las casas consistoriales de esta ciudad la division señalada con letra A de las dos en que fué dividido por la comision agricultora el predio llamado el Rafal sito en el término de Montuiri que perteneció á los suprimidos dominicos de Pal-

ma y cuya division tiene de cabida 15 fanegas 4 celemines, tierra de labor de buena calidad con parte de casa rústica en el modo que presenta el plano de la finca que obra en el expediente de subasta á fojas 29 que está de manifiesto en la escribanía de Amortizacion para todo el que quiera enterarse. No consta que tenga contra sí censo redimible ni perpetuo y si alguno apareciese vendrá á cargo del comprador descontándosele su capital del precio del remate. Está arrendado el predio en la actualidad junto con el otro lindante llamado el Sabó en 11.307 rs. 14 mrs. de los cuales corresponden proporcionalmente á esta division 1327 rs. 33 mrs. y venciendo el arriendo que deberá mantener el comprador en 26 de setiembre de 1842. Ha sido tasado con arreglo á lo prevenido en los artículos 18 y 19 de la instruccion de 1º de marzo de 1836 en 33.198 rs. líquidos de 5000 rs. del capital de 150 rs. que se la conceptuan por razon de gastos de conservacion; y capitalizada segun las bases establecidas en las Reales órdenes de 25 de noviembre de 1836 y 11 de mayo de 1837 en 39844 rs. líquidos igualmente del 10 por 100 por razon de gastos de administracion y conservacion que es la cantidad en que se saca á subasta. Palma 9 de junio de 1841.—*Joaquin Scheidnagel.*

*Remate para el mismo dia de 11½ á 12.*

Por decreto de esta intendencia fecha de hoy se subastará y rematará en el espresado dia en el balcon bajo de las casas consistoriales de esta ciudad la division señalada con la letra B de las dos en que fué dividido el predio llamado el Rafal sito en el término de Montuiri que perteneció á los suprimidos dominicos de Palma y cuya division tiene de cabida 8 fanegas 8 celemines tierra de labor de buena calidad con parte de casa rústica, en el modo que presenta el plano de la finca que obra en el expediente de subasta á fojas 29 que está de manifiesto en la escribanía de amortizacion para todo el que quiera enterarse. No consta que tenga contra sí censo redimible ni perpetuo y si alguno apareciese vendrá á cargo del comprador descontándosele su capital del precio del remate. Está arrendado el predio en la actualidad junto con el otro lindante llamado el Sabó en 11.307 rs. 14 mrs. de los cuales corresponden proporcionalmente á esta division 750 rs. 31 mrs. y venciendo el arriendo que deberá mantener el comprador en 26 de setiembre de 1842. Ha sido tasada con arreglo á lo prevenido en los artículos 18 y 19 de la instruccion de 1º de

marzo de 1836, en 16.691 rs. líquidos de 5.000 rs. del capital de 150 rs. que se le conceptúan por razon de gastos de conservacion, y capitalizada segun las bases establecidas en las Reales órdenes de 25 de noviembre de 1836, y 11 de mayo de 1837 en 22.522 rs. líquidos igualmente del 10 por 100 por razon de gastos de administracion y conservacion que es la cantidad en que se saca á subasta. Palma 9 de junio de 1841.—Joaquin Scheidnagel.

*El infraescrito contador de rentas y arbitrios de amortizacion de esta provincia.*

Certifico: Que los datos que se espresan en estas relaciones están arreglados á lo que resulta de los libros y asientos que obran en esta contaduría de mi cargo y del espediente de venta á que se refiere. Palma fecha ut supra.—Pio Ignacio Llorens.

Remate para el dia 19 de julio de 1841 de 12 á 12½ del mismo.

*Por decreto de esta Intendencia fecha de hoy se subastará y rematará en el citado dia en el balcón bajo de las casas consistoriales de esta ciudad, el huerto contiguo al convento que fué de agustinos de la misma sito en la calle del Socós por donde tiene su entrada é inmediato por su espalda á la muralla, con su establo, pajar, algibe, balsa y noria, sin el terreno que hay bajo las bóvedas contiguas, cuyos arcos deberá tabicar el comprador con el grueso que le acomode, dejando empero ventanas con sus correspondientes enrejados para no quitar la luz al convento, y cuyo huerto es de 5 celemines de estension en junto segun cálculo. No consta hasta ahora que tenga contra si carga de justicia alguna; y si apareciere quedará de cuenta del comprador descontándosele su capital del precio del remate. Está arrendado por 874 rs. y vence su arriendo pagadero por tercios adelantados y que deberá mantener el comprador hasta su conclusion en 29 de setiembre de 1843. Ha sido tasado con arreglo á lo prevenido en los artículos 18 y 19 de la Real instruccion de 1º de marzo de 1836 en 22280 rs. líquidos de 2633 rs. por el capital de 79 rs. que se le conceptúan por razon de gastos de conservacion; y capitalizado segun las bases establecidas en las Reales órdenes de 25 de noviembre de 1836 y 11 de mayo de 1837 en 26220 rs. líquidos tambien del 10 por 100 por razon de dichos gastos que es la cantidad en que se saca á subasta. Palma 9 de junio de 1841.—Joaquin Scheidnagel.*

El infrascrito contador de rentas y arbitrios de amortizacion de esta provincia.

*Certifico: Que los datos que se espresan en esta relacion están arreglados á lo que resulta de los libros y asientos que obran en esta contaduría de mi cargo y del expediente de venta á que me refiero. Palma fecha ut supra.—*  
Pío Ignacio Llorens.

El M. I. S. intendente de esta provincia se ha servido señalar el dia 4 de julio próximo venidero de 11 á 12 de su mañana para que en los estrados de estas oficinas de Amortizacion, y con asistencia de los Sres. contador y comisionado principal del ramo, se proceda al arriendo en pública subasta por término de tres años á contar desde el 8 de setiembre próximo venidero del

Predio llamado Sta. Eulalia sito en el distrito de santa Margarita que fué de las religiosas de santa Catalina de Sena y es de estension de 150 fanegas tierra poco mas ó menos.

Y del predio llamado Aliá sito en el distrito de la villa de Petra, que fué de dichas religiosas de estension de 36 fanegas tierra labor, cuyo arriendo principiará en 29 de setiembre próximo venidero; todo bajo el pliego de condiciones que obra en poder del infraescrito escribano.

Tambien se ha servido señalar

El dia 11 del mismo mes y año para proceder, en la villa de Inca y ante los Sres. alcalde constitucional, procurador síndico, y el representante del comisionado principal, al arriendo por tres años á contar desde 29 de setiembre próximo venidero de una pieza de tierra campo, llamada el Campét de estension de 4 celemines que fué de las religiosas de Inca y se halla en dicho distrito.

Y de otra pieza de tierra llamada son Capó de igual estension y en el mismo distrito, bajo las condiciones prevenidas en el pliego que obra en poder del espresado señor alcalde de la citada villa. Palma 8 de junio de 1841.—  
Por mandado de S. S.—Miguel Pizá y Nadal notario escribano.

*Comision principal de rentas y arbitrios de amortizacion.*

En la subasta que acaba de verificarse en el dia de hoy de una casa sita en la villa de Porreras que perteneció á los suprimidos observantes de esta ciudad la postura mas alta que se ha ofrecido ha sido la de 6.900 reales vellon. Palma 9 de junio de 1841.—P. A. D. C.—Juan Garcia.

*Ayuntamiento constitucional de Calviá.*

Precisado este ayuntamiento por circular del M. I. señor gefe político de estas islas, á llevar á cabo la formacion de las relaciones de estadística mandadas por decreto de la Regencia del reino de 7 de febrero último; previene por última vez á todos los hacendados forasteros de este término que dentro el preciso término de seis dias á contar desde esta fecha presenten las suyas, que de lo contrario quedarán incurso en la multa prevenida en el artículo 5º de dicho decreto. Calviá 10 de junio de 1841.—Por acuerdo del ayuntamiento constitucional.—Antonio Vicens secretario.

*Sociedad de socorros mutuos de los jurisperitos.—Comision interina del distrito de las Baleares.*

En junta celebrada el dia de ayer por esta comision, se ha acordado transcribir al público el contenido de la primera disposicion transitoria del título 13 de los estatutos de la sociedad, á fin de que los jurisperitos de la provincia que se hallen en el caso determinado por dicha disposicion puedan aprovechar el plazo que en ella les señala. Dice asi: «Se suspende por seis meses improrogables, que empezarán á correr desde el dia en que se anuncie en la Gaceta el nombramiento de la comision central interina la observancia del artículo 2º de los estatutos, en la parte que prohibe admitir en la sociedad á las personas que pasen de cuarenta años, y en su consecuencia podrán entrar en ella los que teniendo cuarenta no pasen de cincuenta y cinco por las acciones que segun su edad están marcadas.» Y con el objeto de que pueda saberse con exactitud y certeza el dia desde el cual empiezan á contarse estos seis meses, ha acordado igualmente se haga la manifestacion de que el nombramiento de la comision central interina fue anunciada en la Gaceta del dia 19 de enero de este año. Palma 10 de junio de 1841.—P. A. D. L. C.—Juan Bautista Socias secretario.

NOTA de los precios que en la semana anterior han tenido en este mercado los artículos que á continuacion se espresan.

Candeal, cuartera. . . . .	4	11	9	”
Trigo gordo, id. . . . .	4	12		”
Idem menudo, id. . . . .	4	4		”
Cebada . . . . .	2	6		”

Avena, id. . . . .	1	16	”
Habas . . . . .	4	16	”
Guijas . . . . .	4	4	”
Garbanzos. . . . .	6	12	”
Frísoles . . . . .	7	4	”
Habichuelas . . . . .	8	8	”
Leña, el quintal . . . . .	”	5	”
Carbon, id. . . . .	1	2	”
Algarrobas, id. . . . .	1	1	”
Almendron, id. . . . .	31	”	”
Paja, id. . . . .	”	6	”
Carne de vaca, la lib. de 36 onzas.	”	7	”
Idem de carnero. . . . .	”	8	”
Vino, el cuartin. . . . .	”	15	”
Aguardiente, id. . . . .	4	10	”
Aceite, el cuartan. . . . .	1	6	8

Palma 6 de junio de 1841.—*Rafael Gacías*, alcalde.

*Idem en el mercado de Ibiza.*

	REALES	VELLON	MRS.
Trigo, la cuartera. . . . .		60	”
Cebada, idem. . . . .		36	”
Habas, idem. . . . .		60	”
Guijas, idem. . . . .		60	”
Habichuelas, idem. . . . .		100	”
Maiz, idem. . . . .		48	”
Aceite, medida . . . . .		80	”
Algarrobas, quintal . . . . .		12	”
Algodon idem . . . . .		100	”
Brea, idem . . . . .		40	”
Leña, idem . . . . .		2	”
Carbon, idem . . . . .		”	”
Vino, cuarter . . . . .		4	”
Carne de carnero lib. carnicera.		6	”
Idem de macho id. . . . .		3	17
Aguardiente arroba. . . . .		37	25

Iviza 30 de mayo de 1841.—*Miguel Sorá y Tur*, alcalde.

*Imprenta nacional regentada por D. Juan Guasp y Pascual.*